



Ajuntament de Castellví de la Marca

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de febrero de 2018 aprobó las Bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones y asociaciones para el año 2018.

Se someten a información pública por el plazo de 20 días hábiles, conforme a las disposiciones del artículo 179/1995, del Decreto de 13 de junio, 124.2, por el que aprobaron el Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales.

El texto de las bases aprobadas es el siguiente:

"Bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades diversas"

Artículo 1

Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a aquellas personas físicas o jurídicas o grupo de personas que realicen actividades en el ámbito del bienestar social y sanidad,, juventud, deporte, educación, cultura, cooperación y medio ambiente, que completen o suplan los servicios de competencia municipal en estos ámbitos, o sean de interés público local.

El ayuntamiento de Castellví de la Marca podrá subvencionar mediante los acuerdos de cooperación y/o ayudas económicas y/o materiales, la realización de actividades. También se podrán subvencionar los gastos derivados de las actividades organizadas por la propia entidad o club, así como los gastos ordinarios de gestión interna de la entidad o las inversiones en infraestructuras y equipamientos.

Artículo 2

Carácter

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores, a menos que así lo establezca un convenio de cooperación, y no se pueden alegar como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general en la que se condicione el otorgamiento y tienen el carácter no devolutivo, sin perjuicio del reembolso inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de la concesión.

En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo derivados de las actuaciones en las que queden obligadas las personas o entidades.



Ajuntament de Castellví de la Marca

Artículo 3

Solicitud de subvención

3.1 Podrán solicitar subvención:

- a) Entidades y Asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas y inscritas en el registro de asociaciones de la Generalitat de Cataluña*
- b) Entidades y Asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas en otros municipio, pero que llevan a cabo actividades que redunden en beneficio de la población de Castellví de la Marca o de colectivos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión social.*
- c) Personas físicas en representación de un grupo de personas, para actividades regulares y continuas o esporádicas sin fines de lucro y domiciliadas en el municipio.*

3.2 documentación:

- Solicitud de subvención dirigida a la alcaldía, en la que consten, la identificación legal de la entidad solicitante, la finalidad de la solicitud, la identificación y firma del representante de la entidad o grupo.*
- Determinación de las actividades programadas (relación de las actividades y presupuesto de las actividades objeto de la solicitud, con indicación de los ingresos y gastos previstos). El presupuesto incluirá la aportación que se solicita al ayuntamiento y otras instituciones o administraciones públicas.*
- Presupuesto de la entidad cuando sea distinto el de las actividades objeto de subvención.*
- Especificación de las aportaciones no dinerarias, por lo tanto, la infraestructurales, que se solicita del ayuntamiento para llevar a cabo la actividad.*
- Otros documentos o escritos justificativos que el solicitante considere conveniente.*

3.3 período de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitud para 2018 finalizará al cabo de 30 días naturales de la aprobación definitiva de estas bases.

Artículo 4

Valoración de las solicitudes de subvención

La competencia para otorgar las subvenciones, y en su caso la aprobación de la correspondiente cooperación acuerdos, será la Junta de gobierno local del ayuntamiento de Castellví de la Marca, sobre la base de la propuesta de evaluación efectuada por el técnico de referencia cualificado.

Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas, según el siguiente baremo:

- El interés general de la actividad para la población: hasta 3 puntos.*
- Que esté abierta a toda la población: hasta 3 puntos.*
- Que sean gratuitas: hasta 3 puntos.*
- Importancia de la actividad (se valorará que sean actividades para promover la integración y soporte social a los grupos más vulnerables, la solidaridad, la cultura, el deporte, el ocio,..., la igualdad de oportunidades): hasta 7 puntos.*
- Que fomenten la cohesión social entre vecinos, culturas, sexo: hasta 7 puntos.*
- Que se lleven a cabo en colaboración con otras organizaciones o el Ayuntamiento: hasta 3 puntos.*
- Que haya regularidad de programación durante todo el año: hasta 5 puntos.*
- Que se trate de actividades intergeneracionales: hasta 5 puntos.*



Ajuntament de Castellví de la Marca

Para tener derecho a subvención se deberá obtener una puntuación mínima de 12 puntos.

Artículo 5

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión podrá ser por concesión directa o a mediante concurrencia competitiva. En toda la propaganda deberá constar la colaboración del ayuntamiento de Castellví de la Marca.

5.1 Concesión directa:

Se consideran como subvenciones de concesión directa las previstas nominativamente en el presupuesto municipal, siempre y cuando sus perceptores consigan la puntuación mínima requerida.

También tendrán esta consideración aquellos en los que concurren razones de interés público, social o económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Los importes mínimo y máximo de la subvención son de 100,00 euros y de 3.000,00 euros anuales respectivamente. Según los siguientes criterios, la cuantía de la subvención se incrementará en:

- *Participación en diversos actos del municipio por temporada: 50,00 €*
- *Realización de salidas en el ámbito del Penedès (Anoia y Alt Penedès, Baix Penedès Garraf) por temporada: 100,00 €*
- *Realización de salidas fuera del ámbito del Penedès para temporada: 150,00 €*
- *Realización de ensayos semanales durante el año (monitoraje fijo): 600,00 €*
- *Realización de actividad puntual participativa: 100,00 €*
- *Colaboración con el ayuntamiento de Castellví de la Marca en la realización de diferentes carrozas (carroza de Reyes, carroza de las pubillas, carroza de la infancia): 200,00 €*
- *Para aquellas entidades que requieran de seguro por la utilización de material pirotécnico tendrán garantizado el coste de la póliza.*
- *Por la realización de aniversarios de la entidad: deberán presentar un proyecto aparte para poder optar a una subvención extraordinaria.*

Una vez valorados todos los proyectos presentados se presentará un informe técnico con la propuesta de concesión de subvenciones que se elevarán ante el organismo competente para su aprobación. Estas subvenciones se recogerán en un convenio en el que se recogerá no sólo la colaboración económica del ayuntamiento, sino también aquella que se otorgue en forma de infraestructura.

5.2 Concurrencia competitiva:

Se consideran subvenciones en concurrencia competitiva las destinadas a la organización de actividades de interés general no incluidas en el calendario de actividades de las entidades, grupos o asociaciones del municipio, para las que el ayuntamiento aprobará la correspondiente convocatoria. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prioridad entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 4.

El importe de la subvención se fijará en cada convocatoria.



Ajuntament de Castellví de la Marca

5.3 Subvención mínima garantizada:

Todas las entidades, grupos o asociaciones del municipio tienen garantizada una subvención mínima para sus actividades desde 100,00 euros por año. Para recibir esta subvención mínima se deberá justificar su aplicación con arreglo a las disposiciones del artículo 6 de estas Bases.

Artículo 6

Justificación

Antes del 31 de diciembre, el beneficiario de una subvención deberá justificar la aplicación, mediante la presentación de los documentos que se señalan a continuación, en el registro general del ayuntamiento:

- *Memoria de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada uno de los gastos.*
- *Instancia firmada por el Presidente de la entidad o persona autorizada expresamente en calidad de qué actúa.*
- *Una copia de la documentación escrita y la propaganda relativa a la actividad.*
- *Copia de las facturas que justifiquen el importe de la actividad, con los siguientes requisitos:*
 - *Fechadas en el año en que se ha concedido la subvención, o el período de la actividad.*
 - *Tienen que llevar el DNI o CIF del perceptor.*
 - *Deberían estar obligados a nombre de la organización subvencionada o beneficiario.*
 - *Debe hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de ayuda.*
 - *Reunir todos los requisitos que la legislación determinada es imperativa.*

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos en este artículo implicará la no concesión de la subvención del año siguiente, aun presentando la solicitud correspondiente.

Artículo 7

Pago

El pago de las ayudas concedidas se realizará en un plazo de 30 días naturales posteriores a la firma del convenio entre el ayuntamiento y la entidad que solicita la subvención.

Sin embargo, el ayuntamiento puede hacer un pago parcial a modo de anticipo a cuenta, según la actividad que se deba realizar, y en ningún momento más del 75% de la subvención.

La materialización del pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad proporcione en la solicitud."

Castellví de la Marca, 28 de febrero de 2018

El alcalde interino

Josep Morato Grimau



**Ajuntament de
Castellví de la Marca**